



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP67/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

**ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por el ejercicio fiscal 2009.

Mexicali, Baja California, a 5 de noviembre de 2010.

**C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

#### **INFORME DE RESULTADO:**

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, mismo que contiene la



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP67/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

. . . 2

opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, fungieron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal los CC. Lic. Rodolfo Valdez Gutiérrez y C.P. Gerardo Ayala Cerna, respectivamente.

## **A N T E C E D E N T E S**

Mediante oficio número 123/2010, de fecha 30 de marzo de 2010, el C. C.P. Gerardo Ayala Cerna, en su carácter de Tesorero Municipal, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP67/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

. . . 3

Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/3188/2010, de fecha 14 de abril de 2010.

Con fecha 20 de octubre de 2009, mediante oficio número DAGM/842/2010, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Presidente Municipal de Mexicali, B.C. del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Cuarto; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPP/288/2010, DAOP/531/2010, DAPP/783/2010, DAGM/797/2010 y DAGM/922/2010 de fechas 17 de marzo, 17 de junio, 30 de julio, 9 de agosto y 7 de septiembre de 2010, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números 125/2010, DO-NUM.909/10, DO-NUM.1136/10, 369/2010, 380/2010, 442/2010, 444/2010 y OM-1066/2010 de fechas 31 de marzo, 21 de julio, 10 de septiembre, 13 y 20 de agosto, 13, 14 y 15 de septiembre de 2010, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por los CC. Ing. José Francisco Reynoso Ambriz, C.P.C. Gerardo Ayala Cerna y C.P. Rubén Chávez Chávez, en su carácter de Director de Obras Públicas Municipales, Tesorero Municipal y Oficial Mayor, respectivamente.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAPP/832/2010, DAOP/863/2010 y DAGM/919/2010 de fechas 23 y 31 de agosto, y 2 de septiembre de 2010, respectivamente, se requirió la presencia del Presidente Municipal de Mexicali, B.C. o de sus representantes en las instalaciones del Órgano de Fiscalización



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP67/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

. . . 4

Superior, habiendo comparecido los días 25 de agosto, 3 y 7 de septiembre de 2010 los CC. C.P.C. Gerardo Ayala Cerna, Tesorero Municipal, C.P. Fernando Horacio Villaescusa, Subtesorero Municipal, C.P. Rubén Chávez Chávez, Oficial Mayor, C.P. Gabino E. Castañeda Ramírez, Jefe de Programación y Presupuestos e Ing. José Reynoso Ambriz, Director de Obras Públicas Municipales, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

#### O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Deuda Pública al Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.**
- II. **No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por las siguientes observaciones:**
  1. La Entidad proporcionó padrón de bienes muebles por Dependencia, elaborado por el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, que arroja un valor total de \$ 577'472,890, que al ser comparado con el saldo contable al cierre del ejercicio por un monto de \$ 591'295,738, resulta una diferencia no aclarada de más en registros contables por un monto de \$ 13'822,848.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP67/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

. . . 5

Así mismo, durante el ejercicio fiscal de 2009 se efectuaron registros contables por \$ 94'133,503, correspondiente a las altas de bienes muebles del ejercicio, mismos que al ser comparados con las altas registradas en el padrón de bienes muebles por Dependencia por \$ 92'718,818, emitido por el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, se observó que existe una diferencia de más en registros contables de \$ 1'414,685.

2. La Entidad no registró al cierre del ejercicio la baja contable y del padrón correspondiente, un total de 599 bienes muebles, los cuales se encontraban en desuso y se autorizaron para su venta por el Cabildo en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2009, los cuales presentan en registros contables un costo de adquisición de \$ 55'928,896 relativo a 498 bienes y por los 101 bienes restantes la Entidad proporcionó relación de bienes con número de inventario, sin embargo no tienen valor alguno. Cabe señalar que en el ejercicio 2009 se vendieron 469 bienes a un precio de \$ 1'866,300.
3. En relación a los bienes inmuebles se observa lo siguiente:
  - a) La Entidad no proporcionó un padrón de bienes inmuebles debidamente valuado correspondiente a Edificios y Construcciones que proporcione datos para su identificación física tales como: descripción, fecha de adquisición y ubicación, entre otros, y que sea susceptible de ser comparable con el saldo contable por la cantidad de \$ 190'852,227.
  - b) La Entidad proporcionó padrón de bienes inmuebles correspondiente a predios, elaborado por el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, por la cantidad de \$ 1,238'560,765 que al ser comparado con el saldo en registros contables al cierre del ejercicio por \$ 659'826,266 resulta una diferencia de menos en contabilidad por un importe de \$ 578'734,499.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP67/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

. . . 6

c) Como se detalla en el **ANEXO No. 1**, la Entidad no cuenta con la documentación que acredite la propiedad legal de los bienes inmuebles que a continuación se indican:

c.1) 9 Inmuebles reconocidos en registros contables por un monto de \$ 2'746,117 sin sustento documental de propiedad.

c.2) Así mismo, se desconoce la situación legal de 30 inmuebles no registrados contablemente que se encuentran incorporados en el padrón proporcionado por Oficialía Mayor.

4. La Entidad no ha registrado en el Activo Fijo las inversiones realizadas en edificios construidos y terrenos adquiridos durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009 por un valor de \$ 11'478,910, las cuales representan bienes del patrimonio del Municipio en los términos del Artículo 13, Fracción I, inciso a) de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Cabe señalar que el 31 de julio de 2010 la Entidad registró en el Activo Fijo 2 terrenos con valor de \$ 1'762,288.

**III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**

1. Como se indica en el **ANEXO No. 2**, la Entidad cobró de menos el Impuesto Predial de 35 predios por un importe de \$ 13'236,228, de los cuales \$ 4'178,352 corresponden al ejercicio fiscal de 2009 y \$ 9'057,876 a los ejercicios de 2005 al 2008, ocasionado por la incorrecta aplicación de las disposiciones legales en materia de Impuesto Predial, toda vez que a 12 terrenos les aplicó el 4.00 al millar, a 7 terrenos les aplicó el 5.00 al millar, a 8 terrenos les



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP67/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

. . . 7

aplicó el 6.00 al millar, a 5 terrenos les aplicó el 8.00 al millar y a 3 terrenos les aplicó el 8.75 al millar, sin embargo se debió de aplicarles una tasa del 12.00 al millar, en virtud de que dichos predios se encuentran baldíos, cuentan con servicios y disponen de uso de suelo habitacional, incumpléndose con el Artículo 2, Fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, B.C., para el ejercicio fiscal 2009 y Artículo 2, Fracción V, del Reglamento de Catastro Inmobiliario para el Municipio de Mexicali, B.C.

Cabe señalar que la Entidad en el mes de agosto y septiembre de 2010 realizó los requerimientos de cobro del Impuesto Predial de 26 predios por un importe de \$ 10'263,145, del cual corresponde \$ 3'034,203 al ejercicio 2009 y \$ 7'228,942 a los ejercicios de 2005 a 2008; así mismo, corrigió en el sistema de recaudación las tasas de cobro del Impuesto Predial, encontrándose en proceso de elaboración y notificación los requerimientos de adeudo de Impuesto Predial de los 9 predios restantes.

2. La Entidad efectuó pagos en efectivo por concepto de gastos de ejecución e intervención por la cantidad de \$ 9'068,277, los cuales debieron pagarse con cheque nominativo a favor de los ejecutores, incumpléndose el Artículo 2, último párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público. Cabe señalar que se emitieron cheques nominativos a favor del Coordinador Administrativo del área de Recaudación de Rentas quien realizó los pagos en efectivo, sustentados con recibos económicos firmados por los ejecutores.
3. En relación a la aplicación de recursos federales del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III), se observó lo siguiente:



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP67/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

. . . 8

a) Se aplicaron recursos en los conceptos de rehabilitación de parque público y construcción de palapa por la cantidad de \$ 1'812,863, los cuales no se encuentran previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo se realizaron en zonas que se consideran que no cumplen con las condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 33 de la citada Ley, a continuación se indican las obras de referencia:

<u>NO. DE OBRA</u>	<u>CONCEPTO DE OBRA</u>	<u>IMPORTE</u>
0009/2017	Construcción de Palapa en Parque Público de la Col. Pioneros, Delegación Ciudad Morelos.	\$ 212,868
0009/2204	Rehabilitación de Parque Público Col. Santa Isabel	1,599,995
		-----
TOTAL:		\$ 1'812,863
		=====

b) La Entidad ejerció recursos por un monto de \$ 6'047,256, en la ejecución de diversas obras de pavimentación en el Valle y ciudad de Mexicali, sin embargo se observa que el financiamiento de estas obras no atienden las necesidades exclusivas de infraestructura básica que beneficien directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación se indican las obras de referencia:

<u>No. CONTRATO</u>	<u>OBRA</u>	<u>IMPORTE C/IVA</u>
C-PIPCA-MXL-CUMM-09-02	Pavimentación con concreto asfáltico colonia División del Norte 5E, Mexicali, B.C.	\$ 1'708,056
C-PIPCA-MXL-CUMM-09-03	Pavimentación con concreto asfáltico colonia Ex Ejido Orizaba 3E, Mexicali, B.C.	1'098,110



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP67/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

. . . 9

C-PIPCA-MXL-JUEBC-09-01	Pavimentación con concreto asfáltico en la colonia González Ortega (11va. Etapa), zona 1, Mexicali, B.C.	1'593,860
C-PIPCA-MLX-JUEBC-09-02	Pavimentación con concreto asfáltico colonia González Ortega (11va. Etapa), zona 2, Mexicali, B.C.	892,427
C-XIXAYTO-OP-2009-020 T-50444	Pavimento económico en calle Fresnos y Av. "B" en el Poblado los Algodones, en el valle de Mexicali, B.C.	754,803
		-----
		TOTAL: \$ 6'047,256
		=====

Adicionalmente, en relación a las cuatro primeras obras correspondientes al Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire (PIPCA) citadas en el cuadro anterior, que suman un total de \$ 5'292,453, se observa que se mezclaron recursos de dicho Fondo III con recursos del Programa Normal Estatal (PRON) y del Programa de Desarrollo Regional (PDR), incumpléndose con el Artículo 9, Fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, el cual establece que, "no se podrán transferir recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que se maneje otro tipo de recursos por las Entidades Federativas y Municipios".

4. En la obra "Ampliación carretera Islas Agrarias de Blvd. Lázaro Cárdenas a calle Novena, Mexicali, B.C., al amparo del contrato No. 323004005-005-09 T-CA-EDO-2009-025, la Entidad preestimó trabajos por un monto de \$ 7'957,883 mediante el trámite de las estimaciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, con un período de ejecución del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, las cuales fueron pagadas indebidamente por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, los días 18, 22, 28 y 29 de diciembre de 2009, ya que de acuerdo a inspección física del 16 de diciembre de 2009 la obra estaba en proceso, y se contaba únicamente con



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP67/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

. . . 10

trabajos realizados por el contratista por un monto de \$ 3'516,683, la diferencia pagada de más por un monto de \$ 4'441,200 que comprendía trabajos a realizar en carpeta asfáltica, guarniciones, banquetas, alumbrado público, semáforos y señalamiento definitivo, fueron terminados en fecha posterior durante el período del 4 de enero al 3 de agosto de 2010, lo anterior se derivó por la falta de seguimiento y control de las estimaciones preestimadas por el propio Ayuntamiento. Además de no existir evidencia de que en su momento se haya requerido al contratista la devolución del pago en exceso, así como el cobro de los gastos financieros correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55, Segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual señala la obligatoriedad a las Dependencias y Entidades contratantes de efectuar dicho cobro, así mismo se incumplió con lo establecido en el Artículo Primero, Fracción V del Reglamento de la citada Ley, que define a las estimaciones como el instrumento para valorar los trabajos ejecutados en el período pactado. Cabe señalar que la obra se encuentra terminada y en operación.

5. En la ejecución de dos obras, la Entidad autorizó a igual número de contratistas 17 estimaciones de obra sin haberse aplicado la deductiva del 5% al millar por derechos de inspección y supervisión de la Secretaría de la Función Pública por un monto de \$ 76,482, no obstante que los análisis de precios unitarios incluyen dicho cargo, incumpléndose con lo dispuesto en las bases de licitación. Cabe mencionar que mediante los oficios Nos. DO-882/10 y DO-885/10, ambos de fecha 20 de julio de 2010, la Entidad solicitó los reintegros a los contratistas, sin tenerse a la fecha evidencia de dicha devolución, a continuación se indican:



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP67/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

. . . 11

<u>No. CONTRATO</u>	<u>OBRA</u>	<u>MONTO</u>
C-XIXAYTO-OP-2009-32304005-003 T-CA-EDO-2009-001	Adecuación de carretera a San Felipe de Glorieta Sánchez Taboada a calzada Terán Terán, Mexicali, B.C.	\$ 36,693
323004005-005-09 025	T-CA-EDO-2009- Ampliación carretera Islas Agrarias de Blvd. Lázaro Cárdenas a calle Novena, Mexicali, B.C.	39,789
		-----
		TOTAL: \$ 76,482
		=====

- La Entidad celebró contrato No. C-XIXAYTO-OP-2009-32304005-003 T-CA-EDO-2009-001 para la: "Adecuación de carretera a San Felipe de Glorieta Sánchez Taboada a calzada Héctor Terán Terán, Mexicali, B.C.", sobre el cual, con base a la inspección física realizada el día 29 de enero de 2010, sobre los trabajos amparados en dicho contrato, se determinó un pago en exceso por un monto de \$ 127,039, ya que se constató que existen diferencias entre las cantidades ejecutadas y estimadas, reconociendo la Entidad el monto pagado en exceso. Asimismo mediante oficio No. ECO/180/10 de fecha 22 de julio de 2010, el Ayuntamiento solicitó el reintegro al contratista, sin tenerse a la fecha evidencia de dicha devolución.
- La Entidad presenta al cierre del ejercicio en la cuenta contable Deudores Diversos un saldo de \$ 700,000, derivado de préstamo otorgado en el ejercicio 2005 al Patronato de Bomberos y Protección Civil de Mexicali, A.C., sustentado con dos Acuerdos de Colaboración Administrativa de fechas 15 y 28 de julio de 2005, sin haberse recuperado dicho importe.
- La Entidad proporcionó el reporte denominado "Levantamiento de inventario físico de almacenes al cierre del ejercicio" por \$ 6'746,206, mismo que al ser comparado contra registros contables por un importe de \$ 8'184,063, resultó una diferencia de más en registros contables por \$ 1'437,857, de la cual la Entidad manifestó que se encuentra en proceso de conciliación para su aclaración.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP67/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

. . . 12

9. Mediante Decretos Nos. 345 y 75 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fechas 14 de septiembre del 2001 y 26 de julio del 2002, respectivamente, en los cuales se autorizó la desincorporación del patrimonio del Dominio Público del Gobierno del Estado al Dominio Privado de 200 y 43 lotes, integrados principalmente por predios para áreas verdes y deportivas, ubicados en distintos desarrollos del Municipio de Mexicali, B.C., se autoriza también al Ejecutivo del Estado la enajenación a título gratuito a favor del Ayuntamiento de Mexicali, para que se incorporen al patrimonio del dominio público Municipal y se destinen a los usos que se especifican; sin embargo, de dichos lotes no se encuentran registrados 219 en el padrón de bienes inmuebles de la Oficialía Mayor ni en registros contables a través de Cuenta de Orden, al no haberse concluido con la formalización de los trámites legales correspondientes, consecuentemente, tampoco se encuentran registrados en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Cabe señalar que dicha situación forma parte de las observaciones que negaron la Cuenta Pública de Patrimonio del ejercicio fiscal 2007.
  
10. Con fecha 5 de junio de 2008 se constituyó el Fideicomiso para la operación del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, B.C., el cual se regula mediante el "Plan de Operación del Fondo de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez para los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali", observándose el incumplimiento al Artículo 21, del citado Plan de Operación, mediante el cual la Entidad se obligó a pagar al Fideicomiso en forma catorcenal una cuota del 2% del sueldo nominal mensual por Agente, lo cual representó para el ejercicio de 2009 un importe anual de \$ 5'693,025, habiendo aportado la cantidad de \$ 4'360,704 en una sola exhibición, resultando una diferencia no aportada de \$ 1'332,321.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP67/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

. . . 13

Cabe señalar que la Entidad el 6 de septiembre de 2010 realizó la aportación pendiente al Fondo de Pensiones por la diferencia señalada.

11. Con fecha 2 de enero de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Decreto mediante el cual se prevén beneficios a los Municipios y Organismos Paramunicipales para condonar adeudos de derechos por consumo de agua y recargos al 31 de diciembre de 2008, motivo por el cual la Entidad celebró Convenio de Reconocimiento de Adeudo, Dación en Pago y Saneamiento Financiero de fecha 31 de marzo de 2009 con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), de lo cual se observa lo siguiente:

a) La Entidad reconoce adeudarle a la CESPM al 31 de diciembre de 2008 la cantidad de \$ 859'590,327, de la cual un importe de \$ 339'706,963 corresponde al consumo de agua potable en camellones, parques, e hidrantes, sobre el cual se aplicó la condonación del 80% por un importe de \$ 271,765,570, y a un importe de \$ 18'104,957 que corresponde al consumo de agua de las oficinas administrativas y de bomberos se le aplicó la condonación del 70% por un importe de \$ 12'673,470, así mismo se condonó el 100% de recargos por un importe de \$ 501,778,407, resultando un saldo a pagar de \$ 73'372,879, el cual no se encuentra reconocido en registros contables al cierre del ejercicio.

b) Se generó un saldo por pagar adicional al señalado en el inciso a) anterior por un monto de \$ 28'102,266, por consumo de agua potable de enero a diciembre de 2009, el cual no se encuentra reconocido en registros contables al cierre del ejercicio, así mismo, dicho consumo no fue registrado en los egresos contables y presupuestales del ejercicio 2009.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP67/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

. . . 14

c) De los adeudos señalados en los incisos a) y b) anteriores, resulta un pasivo total al cierre del ejercicio 2009 de \$ 101'475,145, sobre el cual la Entidad pagó en especie vía Dación en Pago de terrenos la cantidad de \$ 89'756,650, equivalente al valor de avalúo de 28 terrenos que entregó en propiedad, lo cual se formalizó mediante escritura pública No. 129425, de fecha 4 de mayo de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Mexicali el 18 de junio de 2010, habiéndose pagado el adeudo a diciembre de 2008 por \$ 73'372,879, así como el consumo de los meses de enero a julio y parcial de agosto de 2009 por \$ 16'383,771, resultando un importe no pagado de \$ 11'718,495 correspondiente al consumo parcial de agosto y de los meses de septiembre a diciembre de 2009, el cual se encuentra vencido al cierre del ejercicio, sin haberse proporcionado documentación relativa a su pago; en consecuencia se observa que la Entidad incumplió con lo señalado en el Artículo 1, inciso c), del Decreto de Condonación, así como la Cláusula Sexta del Convenio de Reconocimiento de Adeudo, ya que no se ha cumplido con la obligación de cubrir los derechos por consumo de agua de agosto a diciembre de 2009.

d) La Entidad presenta al cierre del ejercicio en Cuentas de Orden saldo a favor de la CESPМ por \$ 598'253,564, sin embargo se considera que la Entidad debe revelar con carácter informativo a través de Cuentas de Orden el importe condonado por un monto de \$ 786'217,447, del cual corresponde a los derechos por consumo de agua un importe de \$ 284'439,040 y de recargos un importe de \$ 501'778,407, cifras sujetas a condonarse, siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas, en el Artículo 1 del Decreto de Condonación publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de enero de 2009.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP67/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

. . . 15

Cabe señalar que la Entidad mediante oficio sin número de fecha 29 de junio de 2010 firmado por el Presidente Municipal, efectuó propuesta de pago a la CESPMS, consistente en pagar una parte en especie y otra en efectivo por el adeudo de consumo de agua generados de agosto de 2009 a junio de 2010, y el compromiso de pagar en efectivo a partir de julio de 2010 los consumos que se sigan generando y gestionar la inclusión en el presupuesto de egresos del ejercicio 2011 de las previsiones del gasto para el pago de consumo de agua potable.

Así mismo cabe mencionar que los pasivos señalados en los incisos a) y b), la Entidad los registró contablemente el 30 de julio de 2010.

12. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en Cuentas de Orden saldos por recuperar por la cantidad de \$ 1'559,583, por concepto de Deudores del Programa de Proyectos Productivos, los cuales no obstante las gestiones de cobro realizadas no ha sido posible su recuperación.
13. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en la Cuenta de Orden Inversiones no Recuperadas un saldo por \$ 1'000,000 a cargo de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P., originado por la inversión efectuada el 31 de diciembre de 1998; sin embargo, dicha Sociedad se encuentra sujeta a Juicio Especial de Quiebra, existiendo incertidumbre sobre la recuperación de la inversión, así como el consiguiente costo financiero que ha representado para el H. Ayuntamiento de Mexicali, B.C.
14. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en el Padrón de Deudores de Impuesto Predial saldos por la cantidad de \$ 460'310,967 correspondiente al adeudo de los ejercicios 2003 a 2009, observándose que no obstante las acciones de cobro realizadas, éstas no han sido suficientes para su recuperación.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP67/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

. . . 16

15. Durante los ejercicios fiscales del 2002 al 2009 se autorizaron 36 fraccionamientos a través de diversos Acuerdos, en los que se señala un plazo no mayor de 90 días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado para realizar la donación de los predios y superficies destinados a usos y destinos, áreas verdes y vías públicas a favor del Ayuntamiento de Mexicali, observándose que al mes de julio de 2010 no se habían formalizado dichas donaciones, incumplándose con lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California. Así mismo, dichos predios deben revelarse contablemente en Cuentas de Orden, hasta en tanto se formalicen las donaciones para su capitalización. Cabe señalar que esta situación forma parte de las observaciones que negaron la Cuenta Pública de Patrimonio del ejercicio fiscal 2007.

16. La Entidad durante el ejercicio 2007, 2008 y 2009 recibió terrenos mediante contratos de donación, de empresas fraccionadoras en razón de las autorizaciones de fraccionamientos, los cuales inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, registrándolos contablemente en las Cuentas de Orden denominadas "Donativos de Fraccionamientos" y "Áreas Verdes" un importe de \$ 325'056,131 y \$ 96'157,859, respectivamente, debiendo registrarse en el Rubro de Activo Fijo, a través de la cuenta de Bienes Inmuebles ya que son bienes del dominio público que forman parte de su patrimonio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de La Ley del Régimen Municipal para el Estado de B.C.

Cabe señalar que el 31 de julio de 2010 la Entidad registró en la cuenta de Bienes Inmuebles un importe de \$ 417'757,891 correspondiente a la capitalización de los bienes mencionados en párrafo anterior, quedando pendiente de capitalizar un importe de \$ 3'456,099.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP67/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

. . . 17

Cabe señalar que la Entidad al cierre del ejercicio se encuentra sujeta a 1,518 juicios laborales, 3 juicios agrarios, 80 juicios Contencioso Administrativo, 23 demandas de amparo y 24 juicios civiles en su contra, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**C.P. ARTURO GONZÁLEZ LUNA.**

C.c.p. Archivo.